



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 AGO 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con la modificación del Contrato N° 2.025 a suscribirse entre la Administración Nacional de Puertos y la firma TEBETUR S.A.;-----

RESULTANDO: I) que la Administración Nacional de Puertos por Resolución de su Directorio N° 94/3.967, de 8 de febrero de 2019, resolvió adjudicar a la empresa TEBETUR S.A. la Licitación Pública Internacional N° III/18 para la Concesión de la Construcción y Explotación de una Terminal Especializada en el acopio y embarque de Celulosa en el Puerto de Montevideo, siendo aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 28 de marzo de 2019;-----

II) que con fecha 25 de julio de 2019, se procedió a la suscripción del Contrato N° 2025 entre la Administración Nacional de Puertos y la adjudicataria TEBETUR S.A.;-----

III) que con fecha 29 de diciembre de 2010, se procedió a la suscripción del Contrato N° 1.498 entre la Administración Nacional de Puertos y la adjudicataria OBRINEL S.A., cuyo objeto es la Concesión de la construcción y explotación de una Terminal Especializada en el acopio, embarque de astillas de madera y graneles en general, más la construcción de un puesto de atraque en el Puerto de Montevideo;-----

IV) que por las presentes actuaciones se propone una modificación del Contrato N° 2.025 suscrito entre la Administración Nacional de Puertos y la firma TEBETUR S.A., esgrimiéndose como circunstancias objetivas, entre otras, la necesidad de ajustar los límites de la concesión en aras de compatibilizar las áreas concedidas a

dos operadores diferentes -TEBETUR S.A. y OBRINEL S.A.- pues la modificación de la concesión operada respecto a este último afectó el área de la concesión del primero, imponiéndose un reajuste en el esquema contractual; la necesidad de ajustar las obras comprometidas de vías férreas fuera del área de la concesión a los requerimientos del Proyecto Ferrocarril Central con la que se enlaza; la necesidad de realizar obras en Colector Pacheco de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a efectos de solucionar las afectaciones que las infraestructuras del referido Organismo sufrieron como consecuencia de la ejecución de las obras originalmente comprometidas a cargo del concesionario; y la necesidad de solucionar diferencias técnicas entre las partes y posturas diferentes en la ejecución de ciertas obras (Muelle C);-----

V) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 401/4.176, de 30 de junio de 2023 se resolvió acceder -previa intervención del Tribunal de Cuentas y sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo- a la Modificación del Contrato N° 2.205, de 25 de julio de 2019 y aprobar la suscripción del Acuerdo de Gestión entre la Administración Nacional de Puertos, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas;-----

CONSIDERANDO: que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2.094/2023, de 2 de agosto de 2023, ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en la Ley de Puertos N° 16.246, de 8 de abril de 1992 y a lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992;-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 401/4.176, de 30 de junio de 2023, por la cual se resolvió acceder -previa intervención del Tribunal de Cuentas y sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo- a la Modificación del Contrato N° 2.205, de 25 de julio de 2019 y aprobar la suscripción del Acuerdo de Gestión entre la Administración Nacional de Puertos, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos para notificación de los interesados y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS

